

RESOLUCION DE UNIDAD N° 0806-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

VISTO, la Correspondencia N° 008360-2023, sobre la solicitud de Autorización Temporal para Uso Comercial de Retiro, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, la Ordenanza N° 691-MSB – Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Temporal de **USO COMERCIAL DE RETIRO** a favor de:

Nombre o Razón Social	:	INVERSIÓN GASTRONÓMICA DMV S.A.C.
RUC N°	:	20610715100
Ubicación	:	Av. De Las Artes Norte Nro. 340 Mz.C-1 Lt.37 San Borja I Etapa / 9no Sector - San Borja
Giro Solicitado	:	Restaurante
Área	:	31.82m ² (4.88m x 6.52m)
Licencia de Funcionamiento	:	8811
Vigencia	:	Indeterminada

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

Se prohíbe variar las características de esta autorización, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // Deberá cumplir con los niveles operacionales para el uso del retiro, establecidos en el artículo 43 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja. // El Uso del Retiro con fines comerciales, sólo permite la implementación de terrazas, lo que implica la colocación de mesas y sillas sin ningún tipo de cobertura permanente a excepción de sombrillas y/o toldos retráctiles o similares. // En los casos que el área lo permita se podrán usar cerramientos decorativos como jardineras, maceteros y otros elementos similares con altura no mayor de 0.90m o transparentes, de vidrio templado hasta una altura de 1.50m.

San Borja, 12 de junio de 2023

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

Dirección: Av. De Las Artes Norte Nro. 340 - San Borja.